

Concede Auxilio de Fuerza Pública para el resguardo de trabajos a realizar por Frontel S.A. en el sector de Llaguey S/N, en la Comuna de Puerto Saavedra, con facultades de descerrajamiento.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1245

TEMUCO, 26 de Julio de 2022

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 11.675, de fecha 07-04-2022, de la SEC y la carta Doc. N° 1521708 de fecha 22.07.2022, del Sr. Edinson Cruces Torres, Jefe de Área de Mantenimiento de Faja Cautín de Frontel, al Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, Don Raúl Allard Soto;

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante carta N°1515070 de Frontel S.A., de fecha 31-03-2022, ingresada en SEC con el OP N° 152519, de fecha 01-04-2022, la empresa Frontel S.A., denuncia falta de colaboración por parte del propietario para la realización de trabajos de mantenimiento, vinculadas a la tala y poda de especies arbóreas en la línea de distribución denominada Imperial–Puerto Saavedra, por la persistencia de no dar posibilidad de acceso a las brigadas de la concesionaria eléctrica, por parte del propietario el Sr. Norberto Augusto Méndez Albarracín, del predio ubicado en el Sector Llaguey, Comuna de Puerto Saavedra, **específicamente entre las estructuras F608505 y F608506**. Con fecha 06-01-2022, mediante oficio salida SEC ORD. N° 100848, la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, procedió a emitir oficio dirigido al Sr. Norberto Augusto Méndez Albarracín, dándole a conocer lo establecido en la legislación vigente que rige la materia y a la vez instruyéndolo que en un plazo de 5 días corridos se coordine con la concesionaria eléctrica para la ejecución de los trabajos.

2. La necesidad de recurrir al auxilio de la Fuerza Pública ha surgido de los siguientes hechos: Con fecha 20.01.2022, mediante carta ingreso SEC OP N° 144187, FRONTEL S.A., denuncia falta de colaboración por parte del propietario del predio, para la realización de trabajos de mantención de poda y tala en el predio precedentemente individualizado. Con fecha 11.02.2022 mediante carta ingreso SEC OP N° 146790, Frontel S.A., informa que se notificó mediante el oficio SEC OP N°102899, al Sr. Norberto Augusto Méndez Albarracín, el día 02.02.2022, quien no recibe el documento y no firma, dejándoselo en el portón de entrada de su predio; manteniendo su oposición a la realización de los trabajos de mantenimiento que se requieren realizar en función de la seguridad y continuidad del suministro (Art. 139 Ley General de Servicios Eléctricos) y, a su vez, del cumplimiento al deber de mantención y conservación de las especies arbóreas de propiedad del opositor (Art. 57 del Referido Cuerpo Legal). Que, en mérito de los hechos tenidos a la vista, respecto a la gravedad de los antecedentes disponibles que dan cuenta de un riesgo inminente para la continuidad de suministro del servicio eléctrico que pueden afectar **7 familias**, es que se considera pertinente solicitar a la autoridad regional, la medida cautelar vinculada al **Auxilio de la Fuerza Pública** establecida en nuestra legislación eléctrica, en la forma que se dirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

3. Que la SEC dirige a esta Delegación Presidencial Regional, Resolución Exenta N°11675, de fecha 07.04.2022 solicitando el auxilio de la fuerza pública para la ejecución de labores que está programada para el día **6 de septiembre** del año en curso, a partir de las **11:00 horas** con duración aproximada de **8 hrs.**, relacionadas a los trabajos de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio para las **7 familias** que dependen del servicio eléctrico, asociados a la línea denominada Imperial–Puerto Saavedra, en el predio del **Sr. Norberto Augusto Méndez Albarracín**, ubicado en el **Sector Llaguey S/N**, Comuna de Puerto Saavedra, representada para estos efectos por el Sr. Edinson Cruces Torres, Jefe de Distribución Zona Malleco, cuyo correo electrónico es [edison.cruces@saesa.cl](mailto:edison.cruces@saesa.cl), fono +56994416683, o en su defecto con el Coordinador de Roce el Sr. Hermith Medina Suazo, cuyo correo electrónico es [hermith.medina@saesa.cl](mailto:hermith.medina@saesa.cl), fono +56989219194.

4. Que por último se debe tener presente, que en virtud de la facultad contenida en el artículo 2 letra c de Ley

19.175 individualizada en los vistos, corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región, requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el territorio de su jurisdicción en conformidad a la ley.

## RESUELVO:

**1. CONCÉDASE**, según lo previsto en los vistos y considerandos, el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuera necesario, al personal de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (FRONTEL), para que se dirija al predio del **Sr. Norberto Augusto Méndez Albarracín**, ubicado en el **Sector Llaguey S/N**, Comuna de Puerto Saavedra, **específicamente entre las estructuras F608505 y F608506**, asegurando el acceso e ingreso a ese inmueble por parte de su personal y equipamiento para ejecutar los trabajos de reparación necesarios para superar la interrupción de suministro que afecta la Línea Imperial–Puerto Saavedra, día **6 de septiembre** del año en curso, a partir de las **11:00 horas** con duración aproximada de **8 hrs.**

**2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles**, deberá coordinarse con Carabineros de Chile, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en el punto anterior.

**3. DESE CUENTA** de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



27/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** neFZWXRtBzDas5001CWeeg==

NNR/svr

ID DOC : 19647404

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. SR. DANIEL PINCHEIRA W., DIRECTOR REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (Mail: dpincheira@sec.cl)
5. PREFECTURA DE CARABINEROS DE CAUTÍN (Mail: spscautin2018@gmail.com)
6. EDINSON CRUCES (Mail: edinson.cruces@saesa.cl)
7. HERMITH MEDINA SUAZO (Mail: hermith.medina@saesa.cl)